

COMPAÑIA VASCONGADA
DE
SEGUROS Y REASEGUROS

3.104-VII San Sebastián 20 de Noviembre de 1.948

3.12. que no
Sr. D. Carlos Faust

BARCELONA.-

COBERTURA RIESGOS CATASTROFICOS POR EL CONSORCIO

Muy Señor nuestro:

Siguiendo instrucciones de la Dirección General de Seguros, tuvimos el gusto de remitirle un escrito-circular ofreciéndole la cobertura por el CONSORCIO DE RIESGOS CATASTROFICOS y dentro del régimen de compensación, de cuantos daños materiales y directos de cualquier clase no asegurables por las pólizas ordinarias puedan sufrir las cosas aseguradas con la sola exclusión de los derivados de guerra civil o internacional e inundaciones, mediante el pago de 0,25 por mil de los capitales asegurados.

A dicho escrito-circular contestó Ud. renunciando a la cobertura de tales riesgos extraordinarios o catastróficos, pero como quiera que por un acuerdo posterior, el Consorcio ha convenido incluir en los riesgos que él mismo asume, los daños derivados de inundaciones, hemos creído un deber advertirle de esta particularidad por si luego de conocida por usted estima conveniente la cobertura de dichos riesgos extraordinarios por el CONSORCIO DE RIESGOS CATASTROFICOS, en régimen de compensación, en cuyo caso le agradeceremos tenga a bien comunicárnoslo.

Pendientes de sus gratas noticias, nos despedimos como siempre suyos afmos. y ss. ss.

g. e s. m.
Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros,
UN DIRECTOR GERENTE,

